



NOTICIAS Y NORMAS LEGALES DE INTERÉS

EMPLEADORES DEBERÁN DECLARAR CUENTAS DE SUELDO, NÚMEROS TELEFÓNICOS Y CORREOS DE SUS TRABAJADORES

Mediante Resolución Ministerial No. 242-2017-TR, publicada el 30 de diciembre de 2017 en el diario oficial "El Peruano" se ordenó modificar los Anexos de la R.M. No. 121-2011-TR, que aprueba la información de la planilla electrónica. Los principales cambios son los siguientes:

**EMPLEADORES
DEBERÁN INCLUIR EN
EL T-REGISTRO**

El número de teléfono móvil y el correo electrónico de todos los trabajadores cuyas **altas se registren a partir del 1 de marzo de 2018**.

Registrar la **empresa del sistema financiero y el número de cuenta** donde se realizan los depósitos de ser el caso, a partir del 6 de enero de 2018.

Actualizar información de aquellos **trabajadores que fueron dados de alta en la planilla electrónica con anterioridad al 6 de enero de 2018**. La obligación de actualización se sujeta a los plazos siguientes:

- a) Si la empresa cuenta con **más de 10 trabajadores**, el plazo es hasta el **28/02**.
- b) Si la empresa tiene de **1 a 10 trabajadores**, el plazo es hasta el **31/03**.

AMPLÍAN PLAZO DE SOLICITUD DE PERMISO TEMPORAL DE PERMANENCIA PARA CIUDADANOS VENEZOLANOS

Mediante Decreto Supremo 001-2018-IN se aprobó el procedimiento para otorgar el Permiso Temporal de Permanencia (PTP) por un año a las personas de nacionalidad venezolana que hayan ingresado al territorio nacional hasta el **31 de diciembre de 2018**. A continuación, las disposiciones más importantes:

- El plazo para solicitar el Permiso Temporal de Permanencia es hasta el **30 de junio de 2019**.
- Los requisitos para la obtención del PTP son los siguientes:
 - a) Haber ingresado al territorio nacional hasta el 31 de diciembre de 2018
 - b) Encontrarse en el país en situación migratoria irregular como consecuencia del vencimiento de su autorización de permanencia o residencia; o que estando en situación migratoria regular opten por el referido permiso.
 - c) No tener antecedentes policiales, penales y/o judiciales a nivel nacional e internacional.
- Con el otorgamiento del PTP, la persona beneficiaria podrá trabajar formalmente en el territorio nacional, en el marco de la legislación peruana.

**CAS. LAB. N° 5382-2015-DEL SANTA:**

Los caracteres de objetividad, excepcionalidad, razonabilidad y proporcionalidad constituyen condiciones necesarias y concurrentes para la posibilidad de aceptación de reducción de remuneración, en cualquiera de los supuestos previstos por nuestro ordenamiento jurídico.

En el presente caso, la Corte analizó la validez de un convenio de reestructuración salarial firmado por el empleador y un grupo de trabajadores por medio del cual se estableció un nuevo método de cálculo de sus remuneraciones, sujeto a criterios variables, lo cual implicaría en la práctica una eventual **reducción salarial**. A criterio de la Corte, no resulta suficiente la aceptación del trabajador para que dicho convenio sea válido, sino que es necesario señalar y acreditar una **causa objetiva** que fundamente dicha reducción. La reducción salarial ha de ser una medida excepcional y tiene que estar fundamentada en criterios como problemas económicos de la empresa para que sea válida.

AREA LABORAL – CPB ABOGADOS

Mario Pinatte Cabrera

Cynthia Rojas

Lucía Tello

Claudia Espinoza

mpinatte@cpb-abogados.com.pe

crojas@cpb-abogados.com.pe

ltello@cpb-abogados.com.pe

cespinoza@cpb-abogados.com.pe